

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

10.1 Cronograma de implantación de la titulación

Si se consigue la verificación en los tiempos esperados, el cronograma sería el siguiente:

- **Septiembre 2010:** Inicio de los estudios de Primer curso
- **Septiembre 2011:** Inicio de los estudios de Segundo curso
- **Septiembre 2012:** Inicio de los estudios de Tercer Curso
- **Septiembre 2013:** Inicio de los estudios de Cuarto Curso
- **Julio 2014:** Primera Promoción Egresados del Grado en Gestión Económico-Financiera.

Curso de Implantación: 2010/2011

De cara al curso 2012-13, se pretende introducir la modalidad a distancia, para la cual se pretende la implantación de todos los cursos en dicho curso 2011-12, para lo cual todas las asignaturas se impartirán de dos grupos, uno presencial y otro a distancia. En dicho curso 2012-13, el Grado en Gestión Económico-Financiera se implantará, para todos los cursos, en su modalidad presencial.

10.2 Procedimiento de adaptación de los estudiantes, en su caso, de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudio

- **septiembre 2010:** Alumnos de 2º y 3º de la Diplomatura en Ciencias Empresariales (Plan de Estudios publicado en el BOE de 20 de Octubre de 2005) siguen los estudios iniciados con su plan.
- Alumnos de 1º del Grado en Gestión Económico-Financiera inician sus estudios.
- **septiembre 2011:** Alumnos de 3º de la Diplomatura en Ciencias Empresariales (Plan de Estudios publicado en el BOE de 20 de Octubre de 2005) siguen los estudios iniciados con su plan.
- **Julio 2012:** Última promoción de la Diplomatura en Ciencias Empresariales (Plan de Estudios publicado en el BOE de 20 de Octubre de 2005).
- Alumnos de 2º del Grado en Gestión Económico-Financiera siguen sus estudios.
- **Septiembre 2012:** Alumnos de 3º del Grado en Gestión Económico-Financiera siguen sus estudios
- **septiembre 2013:** Alumnos de 4º del Grado en Gestión Económico-Financiera siguen sus estudios.
- **Junio 2014:** Primera Promoción Egresados del Grado en Gestión Económico-Financiera.

Se adjunta tabla de adaptaciones plan 2005 a plan 2008:

ADAPTACIONES PLAN (BOE 5 de Mayo 2005) A PLAN GRADO 2009			
PLAN 2005		PLAN 2008	
Asignatura	Curso	Asignatura	Curso
Introducción al Régimen Jurídico de la empresa (6 créditos)	1	Marco Jurídico de la Actividad Empresarial (6 ECTS)	1
Contabilidad Financiera de la empresa (9 créditos)	1	Técnicas de Gestión Contable (6 ECTS)	1
Economía Política (6 créditos)	1	Entorno Económico de la Empresa (6 ECTS)	1
Inglés de los negocios (9 créditos)	1	Business English (6 ECTS)	1
Matemáticas empresariales (6créditos)	1	Métodos Cuantitativos Aplicados a Gestión (6 ECTS)	1
Informática aplicada a la gestión de la empresa I (6 créditos)	1	Informática de Gestión (6 ECTS)	1
Organización y Administración de empresas (12 créditos)	1	Fundamentos de management (6 ECTS)	1
Análisis económico financiero (5 créditos)	2	Análisis económico-financiero (6 ECTS)	1
Dirección comercial (9 créditos)	2	Gestión Comercial (6 ECTS)	2
Régimen Jurídico de la Empresa (6 créditos)	2º	Gestión de Sociedades Mercantiles	1º
Fiscalidad de la empresa (6 créditos)	3	Gestión Tributaria (6 ECTS)	1
Matemáticas de las operaciones financieras (6 créditos)	2	Matemática financiero-actuarial (6 ECTS)	2
Contabilidad de costes (9 créditos)	2	Contabilidad Presupuestaria y Control de Gestión (6 ECTS)	3
Informática aplicada a la gestión de la empresa II (4,5 créditos)	2	Informática avanzada de gestión (6 ECTS)	3
Dirección financiera (9 créditos)	3	Gestión Financiera (6 ECTS)	3
Ética de la actividad empresarial (5 créditos)	3	Ética y deontología empresarial (6 ECTS)	3

10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del correspondiente título propuesto

En julio de 2011 finalizan los alumnos que iniciaron sus estudios en la Diplomatura en Ciencias Empresariales (Plan de Estudios publicado en el BOE de 20 de Octubre de 2005). Se establece un período de dos años para extinguir el referido plan.

Aquellos alumnos con asignaturas pendientes de dicho plan a extinguir podrán pasarse a los nuevos planes atendiendo a la normativa y el plan de adaptaciones que se establezca en la CAT de la Facultad de Estudios de la Empresa.

EXTINCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE GRADO EN GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

La suspensión de un título oficial impartido por la Facultad de Estudios de la Empresa de la UCV podrá producirse por causar baja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o porque se considere que el título necesita modificaciones, de modo que se produzca un cambio apreciable en su naturaleza, objetivos y competencias que conforman el perfil de formación, a propuesta del Patronato de la Universidad. El procedimiento a seguir en este caso viene recogido en los siguientes epígrafes: criterios y procedimiento.

El RD 1393/2007 establece que las titulaciones verificadas inicialmente deben someterse a un proceso de evaluación por la ANECA o los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen, cada 6 años desde la fecha de su registro en el RUCT, con el fin de mantener su acreditación. De conformidad con el artículo 27 del citado Real Decreto, la acreditación de los títulos se mantendrá cuando obtengan un informe de acreditación positivo. En **caso de informe negativo**, se comunicará a la Universidad y al Consejo de Universidades para que las deficiencias encontradas puedan ser subsanadas; de no serlo el título causará baja en el RUCT y perderá su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo en la resolución correspondiente las garantías necesarias para los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios.

Para la extinción del Plan de estudios conducente al Grado en Gestión Económico-Financiera de la Facultad de Estudios de la Empresa de la UCV se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS:

La extinción del plan de estudios podrá producirse cuando se den una de estas dos circunstancias:

A) *“Se considerará extinguido un plan de estudios cuando el mismo no supere el proceso de acreditación previsto en el artículo 27”* (Artículo 28 del RD1393/2007. Modificación y extinción de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales).

B) Se considerará que se inicia el procedimiento de extinción del plan de estudios en el caso de que la Comisión General de Calidad de la UCV valore, a través de los procedimientos establecidos, que el diseño curricular del grado sea insuficiente para garantizar una respuesta idónea al perfil profesional definido en el perfil de formación de dicho grado.

En todo caso, *“las universidades están obligadas a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización”*. (Artículo 28 del RD 1393/2007. Modificación y extinción de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales).

PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN:

1. El órgano competente de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Patronato de la UCV, oído el Consejo de Gobierno, aceptará, en su caso, y comunicará la extinción del Grado en Gestión Económico-Financiera.

En relación con el procedimiento de extinción, debe traerse a colación lo recogido en los Estatutos de la UCV:

Artículo 12.- Creación, modificación y supresión.-

La creación, modificación y supresión de las Facultades y Escuelas Universitarias, así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Patronato de la Universidad, oídos el Consejo Social y el de Gobierno.

Artículo 63.- Competencias.- p) *Corresponde al Patronato de la Universidad aprobar la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial con validez en toda España.*

TEMPORIZACIÓN DE LA POSIBLE EXTINCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Se toma la decisión de la extinción del Plan de estudios (año x). Durante el año siguiente (x+1) dejan de ofertarse asignaturas de primero a nuevos alumnos, manteniendo su docencia tanto en el año x + 1 como en el año x + 2 y así sucesivamente.

Es decir, que durante los dos años siguientes a la extinción del curso, se mantiene la docencia regular, y durante otros dos años más se mantiene un sistema tutorizado de las mismas asignaturas. Ello posibilita al alumno terminar el Grado, al menos, en el doble del tiempo inicialmente previsto.

La siguiente tabla refleja este proceso.

AÑO	Grupos			
	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
x-1/x	N	N	N	N
x/x+1	N	N	N	N
x+1/x+2	P.R.	N	N	N
x+2/x+3	P.R.	P.R.	N	N
x+3/x+4	T	P.R.	P.R.	N
x+4/x+5	T	T	P.R.	P.R.
x+5/x+6	T	T	T	P.R.
x+6/x+7	T	T	T	T

En todo caso, la UCV garantiza el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización.

CRITERIOS ESPECÍFICOS Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

a) Criterios:

A través del sistema de Garantía Interna de Calidad del título se detectará y justificará, en su caso, la necesidad de modificar el Plan de Estudios atendiendo a:

- Los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de enseñanza y profesorado.
- Los procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.
- Los procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida.
- Los procedimientos para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.).

b) Procedimientos:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 del RD 1393/2007, en relación con la

Modificación y extinción de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales, las modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, a petición de la Junta de Facultad, oída la comisión de Calidad Interna del Plan de estudios,

“...serán notificadas al Consejo de Universidades que las enviará a la ANECA para su valoración. En el supuesto de que tales modificaciones no supongan, a juicio de las comisiones a que se refiere el artículo 25, un cambio en la naturaleza y objetivos del título inscrito, o hayan transcurrido tres meses sin pronunciamiento expreso, la Universidad considerará aceptada su propuesta.

En caso contrario, se considerará que se trata de un nuevo Plan de estudios y tal extremo será puesto en conocimiento del Consejo de Universidades que lo trasladará a la correspondiente Universidad a efectos de iniciar, en su caso, de nuevo los procedimientos de verificación, autorización e inscripción previstos por los artículos 25 y 26.

En este supuesto el plan de estudios anterior se considerará extinguido y de tal extinción se dará cuenta al RUCT para su oportuna anotación”.

En el caso de que proceda la modificación del plan de estudios y para posibilitar la adaptación de los alumnos al nuevo plan, la Comisión Académica del Título (CAT) elaborará una tabla de adaptaciones a dicho plan.